



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 13/ene./2025

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

**043**

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

**16**

SECUENCIA: 16

FECHA DE REPARTO: 13/01/2025 10:33:12a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ - TUTELA CTO**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

1014232811  
TUT2544191

JUAN SEBASTIAN FORERO  
TUT2544191

01  
01

**OBSERVACIONES:**

C00001-CS02RP08

FUNCIONARIO DE REPARTO

gcasasb

C00001-CS02RP08

γγασασβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



---

**RV: Generación de Tutela en línea No 2544191**

---

**Desde** Juzgado 43 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Lun 13/01/2025 10:34 AM

**Para** Angela Viviana Bohorquez Fitata <abohorqf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (357 KB)

SEC 16 J 43.pdf;

---

**De:** Gabriela Casas Bonilla <gcasasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviados:** lunes, 13 de enero de 2025 10:33:49 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

**Para:** Juzgado 43 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** juan.sebastian.forero.cordoba@gmail.com <juan.sebastian.forero.cordoba@gmail.com>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 2544191

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 13 de enero de 2025 9:34 a. m.

**Para:** Gabriela Casas Bonilla <gcasasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 2544191

**EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO**

**TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

**NOTA: En caso de que NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica [cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co)** (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

**Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

#### PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

□

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <a href="mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co">cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea <a href="mailto:soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial <a href="mailto:soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300">TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)</a>

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 13 de enero de 2025 8:19

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
juan.sebastian.forero.cordoba@gmail.com <juan.sebastian.forero.cordoba@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2544191

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Buen día,  
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2544191

Lugar donde se interpone la tutela.  
Departamento: BOGOTA.  
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.  
Departamento: BOGOTA.  
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JUAN SEBASTIAN FORERO CORDOBA Identificado con documento: 1014232811  
Correo Electrónico Accionante : juan.sebastian.forero.cordoba@gmail.com  
Teléfono del accionante : 3102943711  
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:  
Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,  
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:  
Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985,  
Correo Electrónico: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:  
DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD, LIBERTAD DE PROFESIÓN U OFICIO, DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**  
**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, ENERO DE 2025

**Señor (a)**  
**JUEZ CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
**E.S.D.**

**REF.:** ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL.

**Accionante:** JUAN SEBASTIAN FORERO CORDOBA

**Accionados:** UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

**Derechos Vulnerados:** Igualdad, Derecho al Trabajo, Debido Proceso, Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, a escoger profesión u oficio y los Principios Constitucionales de Buena fe y de Confianza Legítima.

Cordial Saludo,

Juan Sebastian Forero Córdoba, identificado con CC 1014232811 actuando en nombre propio, acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al ACCESO CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional), AL TRABAJO (art. 25 constitucional), DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional), a escoger profesión u oficio (art. 26) y el principio constitucional DE CONFIANZA LEGÍTIMA (art. 83 constitucional), vulnerados **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, para que se ordene el amparo de mis derechos vulnerados conforme a los siguientes:

## I. HECHOS

1. Dentro del plazo otorgado en el proceso de selección relacionado en el asunto, me inscribí con N° 802858421, para participar en la OPEC 218127 del concurso de abierto para proveer empleos en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, por cuanto cumplo con los requisitos mínimos de formación y experiencia en el manual de funciones, siendo estos los siguientes:

**Requisitos**

**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

**Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

**Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

**Alternativas**

**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES.

**Experiencia:** Cuarenta y ocho(48) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

**Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

**Equivalencias**

[Ver aquí](#)

2. El día 3 de julio de 2024, se publicaron los resultados de verificación de requisitos mínimos, el cual se reporta que mi continuidad en el concurso.
3. El 25 de agosto de 2024 se llevaron a cabo las pruebas escritas a las cuales asistí en la hora y lugar indicado.
4. Una vez realizada la prueba mencionada, el pasado 16 de octubre de 2024 se publicaron los resultados de las pruebas escritas arrojando el siguiente puntaje:

Prueba de Competencias Comportamentales	2024-12-09	71.87
Prueba de Competencias Funcionales	2024-12-09	83.06
Prueba de Integridad	2024-12-09	58.33

- Conforme los avisos informativos el pasado 15 de noviembre de 2024 se publicaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.
- De la valoración de antecedentes no se validaron los siguientes componentes aportados en la etapa de inscripción:

Institución	Programa	Estado	Observación
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Mejora Regulatoria y Análisis de Impacto Normativo	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación, toda vez que el soporte aportado carece de firma de quien lo expide y/o mecanismo electrónico de verificación.
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR	DERECHOS DE AUTOR PARA LA AUTORIDADES OBSERVANCIA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	GRAN MARATÓN DE CAPACITACIONES CCE VERSIÓN MUJERES	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
INSTITUTO SABERNET SAS	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que no se encuentra relacionado con la OPEC.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Uso del SECOP II para Entidades Estatales -APERTURA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Uso del SECOP II para Entidades Estatales - SOLICITAR OFERTA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Uso del SECOP II para Entidades Estatales - CREAR PROCESO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Uso del SECOP II para Entidades Estatales - Aprende a adjudicar	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Uso del SECOP II para Entidades Estatales - EJECUCIÓN	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.

- Dentro del plazo otorgado por la CNSC el pasado 22 de noviembre de 2024 presenté mi reclamación a la valoración de los soportes evaluados, conforme los siguientes argumentos:

Para los soportes de educación: DERECHOS DE AUTOR PARA LA AUTORIDADES OBSERVANCIA, GRAN MARATÓN DE CAPACITACIONES CCE VERSIÓN MUJERES, COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO, Uso del SECOP II para Entidades Estatales -APERTURA, Uso del SECOP II para Entidades Estatales - SOLICITAR OFERTA, Uso del SECOP II para Entidades Estatales - CREAR PROCESO, Uso del SECOP II para Entidades Estatales - Aprende a adjudicar, Uso del SECOP II para Entidades Estatales - EJECUCIÓN y ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT

Se relacionaron argumentos específicos relativos a porque los componentes temáticos están relacionados con el propósito del empleo, las funciones y competencias requeridas para el ejercicio del empleo. ES IMPORTANTE

DESTACAR que el propósito del empleo es:

*Ejecutar y hacer seguimiento al desarrollo que se derive del proceso de gestión contractual y responder a los requerimientos y peticiones de carácter jurídico del área de conformidad con los lineamientos de la entidad y normatividad vigente.*

CONFORME LO MENCIONADO, SE DESTACA QUE EL EMPLEO EN SU PROPÓSITO REQUIERE EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y DEMAS FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.

8. El 09 de diciembre de 2024, de forma ligera, irresponsable e incompleta la Universidad Libre resuelve mi reclamación. De la respuesta se esbozan los siguientes apartes:
  - A. “(...) respecto a su petición de validar el Técnico Laboral por Competencias en *Asistente Administrativo, el curso en Mejora Regulatoria y Análisis de Impacto Normativo; Derechos de Autor para la Autoridades Observancia, Compras Públicas Sostenibles, Gran Maratón de Capacitaciones CCE Versión Mujeres, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito “Ejecutar y hacer seguimiento al desarrollo que se derive del proceso de gestión contractual y responder a los requerimientos y peticiones de carácter jurídico del área de conformidad con los lineamientos de la entidad y normatividad vigente (...)”*  
  
*Así las cosas, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer la similitud.”*  
  
EN ESE SENTIDO SE EVIDENCIA QUE LA UNIVERSIDAD LIBRE COMO OPERADORA NO TUVO EN CUENTA LOS SOPORTES, ARGUMENTOS Y EXPLICACIONES ESBOZADOS EN LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE MANIFIESTA HABER REVISADO EL SOPORTE DE EDUCACIÓN INFORMAL Y PARA EL DESARROLLO HUMANO APORTADO EN LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN, RESPECTO DEL PROPOSITO DEL CARGO.  
  
Es importante, destacar que para los diferentes soportes, se realizó una argumentación, se aportaron soportes y se indicaron las razones de porque cada titulo aportado está relacionado con las funciones del empleo.
  - B. Por otra parte, la universidad libre **no se manifestó sobre la reclamación del soporte DE: ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT**, el cual se encuentra esgrimido en el folio 12 y 13 de la reclamación, lo cual denota una respuesta incompleta a mi reclamación.
9. En otros procesos de selección que han sido llevados a cabo por la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Libre, el titulo ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT, que no ha sido validado, ha sido validado sin ningún tipo de reparo en empleos de propósito similar, por cuanto se está violando mi derecho a la igualdad, ya que existe una diferencia desproporcionada en el trato

realizado por la entidad competente y sus operadores, como referencia de ello me permito relacionar estos procesos de selección:

CONVOCATORIA	OPEC
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C - Proceso de Selección Abierto	206018
PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO	198473
PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	181313
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA_EON2020-2_ASCENSO	170153
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - CONCURSO ABIERTO	147197
PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020-CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA-MODALIDAD ABIERTO	18255
PROCESO DE SELECCION - DIAN	127233
RAPE REGION CENTRAL	56867
Proceso de Selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional	75040
Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	60533
Convocatoria No. 428 de 2016 - Dirección Nacional de Derechos de Autor	33167
No. 434 - 2016 Coldeportes	11765

## II. DERECHOS VULNERADOS

- a) ACCESO DERECHO DE ACCESO A LOS CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS  
El acceso a la función pública es un derecho fundamental como lo consagran el numeral 7 del artículo 40 y el artículo 85 de la Constitución Política, este último indica que es de inmediata aplicación.
- b) IGUALDAD: ARTICULO 13 CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- c) DERECHO AL TRABAJO: La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con una triple dimensión. En palabras de la Corporación la “lectura del preámbulo y del artículo 1º superior muestra que el trabajo es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En

segundo lugar, el trabajo es un principio rector del ordenamiento jurídico que informa la estructura Social de nuestro Estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador porque impone un conjunto de reglas mínimas laborales que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias (artículo 53 superior). Y, en tercer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra, de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social.”

- d) DEBIDO PROCESO: ARTICULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Debido proceso, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por tanto, la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil deben aplicar las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del concurso de méritos, esto es el acuerdo y el anexo técnico que hace parte integral de éste, sin disponer de interpretaciones subjetivas que no solo trasgreden los derechos de los participantes sino que van en contravía de las disposiciones legales vigentes, siendo estas amparadas por el juez constitucional en caso de que la negativa del operador del concurso persista.

Asi mismo, del debido proceso administrativo se deriva la obligación de que las autoridades deban evaluar de manera integral los argumentos esgrimidos en la etapa de reclamación los cuales, al parecer fueron IGNORADOS por la universidad libre y la reclamación fue evaluada de manera tan laxa y ligera obviaron evaluar los argumentos y soportes esgrimidos respecto del soporte de ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT

### III. PRETENSIONES

#### 1. MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al artículo 7° Decreto 2591 de 1991, se conceda la siguiente MEDIDA PROVISIONAL, para evitar que la amenaza que se cierne sobre los derechos fundamentales invocados se convierta en una vulneración o que la afectación se vuelva más gravosa:

MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA: Se suspenda el Proceso de Selección en mención del Sistema Específico de Carrera Administrativa UAE de la Aeronáutica Civil, hasta tanto se resuelva la acción de tutela presentada, lo anterior debido a que de continuar con las fases subsiguientes del proceso de selección estaríamos frente a un perjuicio irremediable que se puede materializar al no suspenderse el proceso SE PUEDEN EMITIR LISTAS DE ELEGIBLES, lo cual puede materializar una situación para la generación e inadmisión de derechos adquiridos

Lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de la medida cumple con los requisitos que se requieren para la procedencia de la mismas puesto que: (i) existe una vocación aparente de viabilidad, (ii) que existe la probabilidad de agravar la afectación a derechos fundamentales puesto que el cronograma del proceso de selección sigue avanzando para la etapa de aplicación de pruebas escritas y (iii) la medida provisional solicitada no es desproporcionada.

2. Amparar mis derechos fundamentales al ACCESO CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional), AL TRABAJO (art. 25 constitucional), DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE CONFIANZA LEGÍTIMA (art. 83 constitucional) , vulnerados por la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

3. En concordancia con lo anterior, se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE Y A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, EVALÚE, AVALE Y OTORGUE PUNTAJE de las títulos que fueron objeto de reclamo y que la Universidad Libre Obvio revisar los argumentos, soportes e información esgrimidos en la reclamación. Asi mismo, evaluar por primera vez el titulo de ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAF, que no fue objeto de revisión en la respuesta a la reclamación.
4. En consecuencia de lo anterior, ordenar a la UNIVERSIDAD LIBRE Y A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC se evalúe y valide los títulos objeto de la reclamación que no fueron validados o contemplados en la respuesta a la reclamación.
5. Ordenar a la UNIVERSIDAD LIBRE Y A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Se dé aplicación a lo dispuesto, en la constitución política, la ley, los decretos, y la jurisprudencia aplicable al proceso de selección (Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo de la convocatoria).

## PRUEBAS

Documentales que se aportan:

1. Soportes de educación objeto del amparo
2. Acuerdo de la Convocatoria
3. Anexo técnico de la convocatoria.
4. Reporte de inscripción Convocatoria.
5. Manual de funciones de la Opec N° 218127
6. Reclamación Verificación de Requisitos Mínimos
7. Respuesta Reclamación otorgada por la Universidad Libre
8. Los documentos aportados en las reclamaciones presentadas.
9. Las demás que se consideren decretarlas oficiosamente por su Despacho para resolver la presente acción constitucional.

## SOLICITUD DE VINCULACIÓN

Los Numerales 5 y 10 del artículo 3 de del Decreto 4170 de 2011 establece las siguientes funciones en cabeza de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–:

**5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.**

**10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual.**

Solicito la vinculación a la **Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-**, con el fin de que manifieste que los títulos otorgados por dicha entidad, es decir, GRAN MARATÓN DE CAPACITACIONES CCE VERSIÓN MUJERES y COMPRAS

PÚBLICAS SOSTENIBLES, estén relacionados con la contratación estatal y aspectos jurídicos la misma, ya que son factores que se pueden desprender del propósito del cargo

Para tal efecto las direcciones de notificación de dicha entidad es la siguiente:

[notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co)

#### IX. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

#### X. NOTIFICACIONES

- Al suscrito, en el correo electrónico: [juan.sebastian.forero.cordoba@gmail.com](mailto:juan.sebastian.forero.cordoba@gmail.com) al teléfono celular 3102943711 .
- A la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: y/o en los siguientes: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co), y/o en los siguientes: [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co) y [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)
- A la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 de Bogotá D.C.

Atentamente,

  
JUAN SEBASTIAN FORERO CORDOBA

**RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., Catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Ref: Acción de Tutela n.º 11001 31 03 043 **2025 00001 00**

Atendiendo la solicitud elevada por el actor, se **NIEGA** el decreto de la medida provisional pedida, toda vez que los fundamentos fácticos del libelo, se desprende que no se pone en riesgo, de manera inminente, los derechos fundamentales del gestor de la acción, amén del breve término con el que se cuenta para tomar las decisiones dentro de esta clase asuntos.

Por otro lado, se hace imperioso vincular a la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la Dirección nacional de derechos de autor, el Departamento Nacional de Planeación y el SENA para que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el tutelante.

**Notifíquese,**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 43**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d862772f4faf3ba8bc9f3fde09a30fa60d68b157346a6e0284df7cbb768139**

Documento generado en 14/01/2025 04:31:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Ref: Acción de Tutela n.º 11001 31 03 043 **2025 00001 00**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial- Sala Séptima de decisión Civil, mediante auto proferido el 6 de febrero de 2025, por medio del cual, declaró la nulidad de todo lo actuado en el trámite de la acción de tutela promovida por Juan Sebastián Forero Córdoba en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia; sin perjuicio de la validez de las pruebas, en los términos del numeral primero del artículo 133 e inciso 1º del artículo 16 del Código General del Proceso; y en consecuencia, ordenó **VINCULAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil** que disponga la publicación en su página web institucional, la interposición del amparo constitucional que nos ocupa, a fin que **todas las personas que tengan interés en el “Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase”**, para que dentro del término de un día (1) día contado a partir de la publicación, se pronuncie sobre los hechos expuestos por el extremo tutelante.

**Notifíquese,**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f016c5613ac4a936cb642bcbafc72c06a44d378fe13bb1a64cbeff54cb5e26a**

Documento generado en 10/02/2025 12:00:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**